

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Acuerdo de aprobación del procedimiento para regular el acceso al segundo ciclo de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

La Orden de 11 de octubre de 1994, (B.O.E., de 19 de Octubre de 1994), establece las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas del segundo ciclo, conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En base a ésta y a la normativa general de 2º ciclos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 11 de julio de 1998, modificada en fechas 10 de diciembre 1998, 11 de julio de 2000, 16 de junio de 2003 y 3 de mayo de 2006.

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 7 de mayo de 2008, ACUERDA:**

Aprobar el procedimiento para regular el acceso al segundo ciclo de Licenciado Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Universidad Miguel Hernández de Elche, tal como se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL ACCESO PARA EL 2º CICLO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

La Orden de 11 de octubre de 1994, (B.O.E., de 19 de Octubre de 1994), establece las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas del segundo ciclo, conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En base a ésta y a la normativa general de 2º ciclos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 11 de julio de 1998, modificada en fechas 10 de diciembre 1998, 11 de julio de 2000, 16 de junio de 2003 y 3 de mayo de 2006, el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios establece el siguiente procedimiento para regular el acceso a dicho segundo ciclo:

PRIMERO: Podrán acceder al segundo ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:



SECRETARIA GENERAL

- a) Directamente, quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios.
- b) Quienes estén en posesión de un título de Maestro-Especialidad Educación Física, cursando, de no haberlo hecho con anterioridad, un total de 45 créditos de entre las materias troncales que se relacionan a continuación y con los créditos mínimos que se relacionan en cada una de ellas:
- o Bases biológicas y mecánicas de la actividad física y del deporte: 8 créditos
 - o Fundamentos de los deportes: 20 créditos
 - o Fundamentos y manifestaciones básicas de la motricidad humana: 4 créditos.
 - o Teoría e historia del deporte: 4 créditos

La determinación del número de créditos de cada una de las materias corresponderá a las universidades respectivas.

Los Complementos de Formación no constituyen prerrequisitos para la matrícula en el 2º ciclo y se podrán obtener en la Universidad Miguel Hernández de Elche cursando las siguientes asignaturas del primer ciclo de Licenciado en en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

<i>Complemento de Formación</i>	<i>Nombre asignatura/s en la UMH de referencia</i>	<i>Carácter</i>	<i>Créditos totales (T/P)</i>	<i>Créditos deben cursarse como C.F. (T/P) UMH</i>
Bases biológicas y mecánicas de la actividad física y del deporte	- Bases biomecánicas de la actividad física	Troncal	8 créditos	9 créditos
Fundamentos de los deportes	- Deportes de equipo (fútbol, baloncesto, voleibol y balonmano) - Natación	Troncal	20 créditos	18 créditos 4,5 créditos



Miguel Hernández

SECRETARIA GENERAL

Fundamentos y manifestaciones básicas de la motricidad humana	- Habilidades y destrezas en la motricidad humana	Troncal	4 créditos	4,5 créditos
Teoría e historia del deporte	- Teoría e historia del deporte	Troncal	4 créditos	9 créditos

SEGUNDO: Las Universidades podrán efectuar las pruebas de evaluación de las aptitudes personales para la actividad física y el deporte a las que hace referencia el Real Decreto 1423/1992, de 27 de noviembre, como requisito previo para acceder a los complementos de formación establecidos por la presente Orden.

TERCERO: Se faculta al Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios para interpretar cualquier aspecto contenido en el presente procedimiento.